



Expediente:	054000640673		
Radicado:	RE-00894-2025		
Sede:	REGIONAL VALLES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	11/03/2025	Hora:	10:50:04
Folios:	5		



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-03645-2022 del 21 de septiembre de 2022, notificada electrónicamente el día 23 de septiembre de 2022, Cornare **AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, al señor **JORGE ELIECER GÓMEZ BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.352.930, en beneficio de los individuos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-71975, ubicado en la vereda Las Acacias del municipio de La Unión, Antioquia
- 1.1. Que la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los usuarios, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, en el término de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes opciones: *"I) Realizar la siembra de 6 árboles nativos. II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 114.072 pesos."*
2. Que mediante Resolución RE-01452-2023 del 11 de abril de 2023, notificado electrónicamente el día 13 de abril de 2023, Cornare **AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, al señor **JORGE ELIECER GÓMEZ BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.352.930, en beneficio de los individuos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-71975, ubicado en la vereda Las Acacias del municipio de La Unión, Antioquia
- 2.1. Que la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los usuarios, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, en el término de un (01) mes, después de realizado el aprovechamiento, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes opciones: *"I) Realizar la siembra de 6 árboles nativos. II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 129.036 pesos."*
3. Que mediante oficio CS-10171-2024 del 16 de agosto de 2024, la Corporación requiere cumplimiento de las obligaciones de la Resolución RE-01452-2023 del 11 de abril de 2023.
4. Mediante radicado CE-15499-2024 del 16 de septiembre de 2024, allegan información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación.
5. Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica en el predio de interés el día 29 de enero de 2025, y a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el **Informe Técnico IT-01362-2025 del 04 de marzo de 2025**, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02



“...25. OBSERVACIONES:

- **Resolución RE-03645-2022 del 21 de septiembre de 2022**

Con el objetivo de realizar la verificación al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del señor JORGE ELIÉCER GÓMEZ BAENA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.352.930, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-71975, ubicado en la vereda Las Acacias del municipio de La Unión-Antioquia, establecidas con la **Resolución RE-03645-2022 del 21 de septiembre de 2022**, técnicos de la Corporación revisaron las bases de datos Corporativas, encontrándose lo siguiente:

En el artículo segundo requirió como medida de compensación ambiental la siembra de 6 árboles de especies nativas y/o de importancia ecológica con altura superior a 50 cm y garantizar la supervivencia mediante la realización de mantenimientos durante mínimo tres (3) años o su equivalencia, mediante la compensación económica de \$ 114.072 para la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA) con fecha de cumplimiento de dos (2) meses después de terminado el aprovechamiento.

En el artículo tercero, se dieron unas recomendaciones para la movilización de la madera, el manejo adecuado de los residuos del aprovechamiento forestal, la prohibición de quemar, entre otras.

- **Resolución RE-01452-2023 del 11 de abril de 2023**

Con el objetivo de realizar la verificación al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del señor JORGE ELIÉCER GÓMEZ BAENA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.352.930, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-71975, ubicados en la vereda Buena Vista del municipio de La Unión-Antioquia, establecidas con la **Resolución RE-01452-2023 del 11 de abril de 2023**, técnicos de la Corporación revisaron de la información aportada por el interesado, encontrándose lo siguiente:

En el artículo segundo requirió como medida de compensación ambiental la siembra de 6 árboles de especies nativas y/o de importancia ecológica con altura superior a 50 cm y garantizar la supervivencia mediante la realización de mantenimientos durante mínimo tres (3) años o su equivalencia, mediante la compensación económica de \$ 129.036 para la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA) con fecha de cumplimiento de un (01) mes después de terminado el aprovechamiento.

En el artículo cuarto, se dieron unas recomendaciones para la movilización de la madera, el manejo adecuado de los residuos del aprovechamiento forestal, la prohibición de quemar, entre otras.

- Mediante el radicado **CE-15499-2024 del 16 de septiembre del 2024** la parte interesada informa:

1. Aprovechamiento forestal:

El procedimiento se realizó con acompañamiento de personal de la UMATA, por ubicación de los árboles se realiza cierre preventivo de la vía para prevenir accidentes.

2. Compensación:

La parte interesada informa que ha decidido acogerse a la opción 1, realizando la siembra en el predio de 2 guamos, 1 siete cueros, 1 acacia y 2 arrayanes.

- **En relación con la visita técnica:**

El 29 de enero de 2025 se llevó a cabo una visita técnica al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria FMI 017-71975 ubicado en la vereda Buena Vista del municipio de La Unión-Antioquia según el certificado de Libertad y Tradición. Al corroborar la información en el Geoportal Corporativo con las coordenadas tomadas en campo (longitud -75° 20' 11.796" W, latitud 5°58'12.396" N) se identificó que el predio se ubica en la Vereda Las Acacias del municipio de La Unión.

La visita fue atendida por el señor Oswaldo Gómez, encargado, y Lexy Paola Aristizábal Osorio, Técnico Operativo en representación de Cornare.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Durante el recorrido técnico por el predio objeto del aprovechamiento forestal, se verificaron las siguientes condiciones:

1. Aprovechamiento forestal:

Al realizar recorrido por el predio se observan los tocones de los árboles que fueron objeto del aprovechamiento. También se informa que todo el material producto del aprovechamiento forestal fue usado para el mantenimiento y establecimiento de cercas, el lugar está sin residuos de aprovechamiento forestal.



Imagen 1 y 2. Tocones de los árboles aprovechados

2. Compensación ambiental

En campo se identificó la siembra de 7 arrayanes en forma agrupada a lo largo de la ronda hídrica de una fuente agua que queda al interior del predio. Además, se identificaron los individuos relacionados en el CE-15499-2024 del 16 de septiembre del 2024, 2 guamos, 1 siete cueros, 1 acacia y 2 arrayanes sembrados de forma dispersa, el otro guamo fue comido por ganado.



Imagen 3. Algunos individuos de árboles plantados.

En la evaluación del estado y la condición fitosanitaria de los árboles sembrados, se determinó que doce (12) han sobrevivido al trasplante, tiene buena condición fitosanitaria, lo que indica que se están adaptando al terreno.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Resolución RE-03645-2022 del 21 de septiembre de 2022					
ARTÍCULO PRIMERO (...) Aprovechamiento forestal de árboles asilados por fuera de la cobertura del bosque natural de 2 árboles de la especie Cupressus lusitanica (Ciprés), localizados en el predio identificado con FMI 017-71975, ubicado en la vereda ubicado en la vereda La Acacias del municipio de La Unión-Antioquia.	10 febrero de 2023	X			En la visita realizada el 29 de enero de 2025, se observa que la parte interesada realizó el aprovechamiento de 2 árboles de la especie nombrada en la resolución, en los tiempos estimados por la Corporación, acorde a la cantidad y sitio autorizado.
ARTÍCULO SEGUNDO (...) Opción 1. Realizar la compensación ambiental por el aprovechamiento forestal, mediante la siembra de 6 (2x3) árboles de especies nativas contando el plazo de dos (2) mes. Opción 2. Pago por Servicios Ambientales (PSA) por un valor de \$114.072, contando un plazo de un (01) mes después de terminado el aprovechamiento	10 abril de 2023	X			En la visita realizada el 29 de enero de 2025, se observa que se plantaron 12 árboles en total de especies nativas, 6 de ellos para cumplir con la compensación requerida.
ARTÍCULO CUARTO (...) 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.	10 febrero de 2023	X			En la visita realizada el 29 de enero de 2025, no se observan residuos y ellos informan que los residuos fueron aprovechados al interior de la finca.
ARTÍCULO CUARTO (...) 4. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.	10 febrero de 2023	X			Con el radicado CE-15499-2024 del 16 de septiembre del 2024, la parte interesada informa que tuvieron acompañamiento de la UMATA de la alcaldía de La Unión para realizar cerramientos en la vía para prevenir accidentes.
ARTÍCULO CUARTO (...) 6 Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.	10 febrero de 2023	X			Con el radicado CE-15499-2024 del 16 de septiembre del 2024, la parte interesada informa que tuvieron acompañamiento de la UMATA de la alcaldía de La Unión para realizar cerramientos en la vía para prevenir accidentes.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Resolución RE-01452-2023 del 11 de abril de 2023					
ARTÍCULO PRIMERO (...) Aprovechamiento forestal de árboles asilados por fuera de la cobertura del bosque natural de 2 árboles de las especies Cupressus lusitanica (Ciprés) y Eucalyptus sp. (Eucalipto), localizados en el predio identificado con FMI 017-71975, ubicado en la vereda ubicado en la vereda Buena Vista del municipio de La Unión-Antioquia.	28 de agosto de 2023	X			En la visita realizada el 29 de enero de 2025, se observa que la parte interesada realizó el aprovechamiento de 2 árboles de las especies nombradas en la resolución, en los tiempos estimados por la Corporación, acorde a la cantidad y sitio autorizado.
ARTÍCULO SEGUNDO (...) Opción 1. Realizar la compensación ambiental por el aprovechamiento forestal, mediante la siembra de 6 (2x3) árboles de especies nativas contando el plazo de un (1) mes. Opción 2. Pago por Servicios Ambientales (PSA) por un valor de \$129.036, contando un plazo de un (01) mes después de terminado el aprovechamiento	28 de septiembre de 2023	X			Con el radicado CE-15499-2024 del 16 de septiembre del 2024, la parte interesada informa que realizaron la compensación con la opción 1. En la visita realizada el 29 de enero de 2025, se observa que se plantaron 12 árboles de especies nativas, 6 de ellos para cumplir con la compensación requerida.
ARTÍCULO CUARTO (...) 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.	28 de agosto de 2023	X			En la visita realizada el 29 de enero de 2025, no se observan residuos y ellos informan que los residuos fueron aprovechados al interior de la finca.

- Cumplimiento de los requerimientos:

Resolución RE-03645-2022 del 21 de septiembre de 2022: 5 de 5
Resolución RE-01452-2023 del 11 de abril de 2023: 3 de 3

Otras situaciones encontradas en la visita
N/A

26. CONCLUSIONES:

26.1. El señor JORGE ELIÉCER GÓMEZ BAENA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.352.930, realizaron aprovechamiento forestal de dos (2) individuos de la especie Cupressus lusitanica, autorizados mediante el artículo primero de la Resolución RE-03645-2022 del 21 de septiembre de 2022 acorde a lo allí estipulado en cuanto a especie, sitio y según lo evidenciados durante la visita de campo.

26.2. El señor JORGE ELIÉCER GÓMEZ BAENA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.352.930, realizaron aprovechamiento forestal de dos (2) individuos de las especies Cupressus lusitanica y Eucalyptus sp., autorizados mediante el artículo primero de la Resolución RE-01452-

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02

2023 del 11 de abril de 2023 acorde a lo allí estipulado en cuanto a especie, sitio y según lo evidenciados durante la visita de campo.

26.3. La parte interesada ha dado cumplimiento al artículo segundo de la Resolución RE-03645-2022 del 21 de septiembre de 2022, mediante la siembra de seis (6) árboles nativos. Es necesario garantizar las actividades de mantenimiento establecidas en la misma resolución.

26.4. La parte interesada ha dado cumplimiento al artículo segundo de la Resolución RE-01452-2023 del 11 de abril de 2023, mediante la siembra de seis (6) árboles nativos. Es necesario garantizar las actividades de mantenimiento establecidas en la misma resolución.

26.5. La madera y residuos extraídos del aprovechamiento forestal fue usada para mantenimiento y establecimiento de corrales para ganado bovino, por lo que no fue necesario tramitar el salvoconducto.

26.6. En visita de campo se evidencia que dieron cumplimientos a los puntos que hacen parte del artículo cuarto contemplada en las Resoluciones RE-03645-2022 del 21 de septiembre de 2022 y RE-01452-2023 del 11 de abril de 2023, en relación al manejo de los residuos, demarcar y realizar cerramiento de las vías cercanas al aprovechamiento forestal.

26.7. Sujeto a cobro: Si...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“...ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-01362-2025 del 04 de marzo de 2025**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones RE-03645-2022 del 21 de septiembre de 2022 y RE-01452-2023 del 11 de abril de 2023.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en las Resoluciones RE-03645-2022 del 21 de septiembre de 2022 y RE-01452-2023 del 11 de abril de 2023, por medio de las cuales Cornare **AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, al señor **JORGE ELIECER GÓMEZ BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.352.930, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en beneficio de los individuos arbóreos del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-71975, ubicado en la vereda Las Acacias del municipio de La Unión, Antioquia

Parágrafo. ADVERTIR a los interesados que deberán continuar realizando las labores de limpieza y mantenimiento de los árboles por un periodo de al menos 3 años, de manera que se garantice la supervivencia de los individuos y hacer reemplazo de los que presenten signos de mortalidad.

ARTICULO SEGUNDO. ACOGER la información presentada mediante radicado CE-15499-2024 del 16 de septiembre de 2024

ARTICULO TERCERO. INFORMAR al señor **JORGE ELIECER GÓMEZ BAENA**, que la visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución RE-04172-2023 de 26 de septiembre de 2023

ARTICULO CUARTO. ORDENAR a la oficina de gestión documental de la Corporación, **ARCHIVAR** el expediente ambiental No. **054000640673**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JORGE ELIECER GÓMEZ BAENA**, entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ y cornare



ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 054000640673

Proyectó: Alejandra Castrillón
Técnico: L. Aristizábal
Asunto: Aprovechamiento Forestal
Trámite: Control y seguimiento
Fecha: 11-03-2025

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare